

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

Doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	TUTELA
ACCIONANTE	GUILLERMO RICO ORTEGA
ACCIONADOS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024
RADICADO	47001-31-60-004-2025-00326 -00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE

Revisada la tutela y por venir ajustada a derecho y reunir con los requisitos de ley, procederá el despacho a imprimirle a la presente solicitud el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentarios de los mecanismos de la acción de tutela prevista en el artículo 86 de la Carta Política.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia Oral de Santa Marta,

RESUELVE

Primero: Admítase la presente acción de tutela seguida por el señor GUILLERMO RICO ORTEGA en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, por la presunta vulneración de sus garantías fundamentales al debido proceso administrativo, acceso a cargos públicos, igualdad y trabajo.

Segundo: Notifíquese la iniciación de estas diligencias al promotor de la acción y a la tuteladas. Súrtanse los traslados correspondientes.

Tercero: Como consecuencia de la decisión que antecede se solicita a las entidades accionadas, que en el término de dos (02) días siguientes al recibo de esta comunicación, se sirvan rendir un informe sobre los hechos expuestos en la presente acción de tutela, bajo la advertencia de que en caso de omitirlo se presumirán cierto los hechos. Súrtanse los traslados correspondientes.

Cuarto: Vincular a este trámite constitucional a todas las personas que en la actualidad se encuentran inscritas para concursar para el empleo identificado con código I-104-M-01-(448) denominado Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos de la Fiscalía General de la Nación.

Para ello se requiérase a la Universidad Libre de Colombia y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, para que suministre la dirección electrónica y número

telefónico de todas las personas que en la actualidad se encuentran inscritas para concursar para el empleo identificado con código I-104-M-01-(448) denominado Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Para cumplimiento de lo anterior, se concede el término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia.

Quinto: Una vez recibida la información solicitada, notifíquesele la presente providencia a todas las personas que en la actualidad se encuentran inscritas para concursar para el empleo identificado con código I-104-M-01-(448) denominado Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que si ha bien lo tienen rindan un informe, acerca de los hechos que dieron origen a la presente tutela

Sexto: Vencido ese término y en caso que las accionadas no aporten la información solicitada, se deberá hacer la notificación mediante la publicación por aviso en el micrositio del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE SANTA MARTA EN LA PÁGINA web de la Rama Judicial.

Séptimo: Ordénese a la Fiscalía General de la Nación, la Universidad Libre de Colombia y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 publicar en sus páginas web: (i) el presente auto admisorio y (ii) el escrito de tutela con sus anexos, cuyo radicado es el No. 47001-31-60-004-2025-00326 -00, a fin de que los aspirantes que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan ante este Despacho, manifestando lo que deseen; indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: j04fsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co y siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes. Para cumplimiento de lo anterior, se concede el término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia.

Octavo: Notifíquese de esta acción de tutela al Ministerio Público, para que si a bien lo tiene dentro de dos (02) días siguientes a la notificación de esta decisión rinda su concepto sobre la solicitud de amparo.

Noveno: Ténganse como pruebas los documentos allegados por el interesado en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL ROSARIO RONDON VIDALES
JUEZA

Firmado Por:

Maria Del Rosario Rondon Vidales

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

De 004 Familia

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f02f3cd13e75c0c1b296a12dd5240b356dd7a25ae90088ced4c5fc6c6c04f4**

Documento generado en 12/08/2025 04:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>